INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA

"Que la prioridad sea lo nuestro"

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo juntos Un Nuevo Rumbo

ADENDA N° 01

CONTRATACION DIRECTA N° 18/16 "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE MUEBLES" I.D.N° 308.056

La Unidad Operativa de Contrataciones emite la ***Adenda N° 01*** correspondiente al Llamado de referencia a fin de modificar la Carta de Invitación, en la parte adendada queda de la siguiente manera

ANEXO B

20. Para la evaluación y comparación de las ofertas, la Convocante utilizará los siguientes criterios:

De conformidad al artículo 34, penúltimo párrafo de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar.

Como así también lo estipulado en los Art. 1°, 2°, 3° y 4° de la *Resolución DNCP N° 956/2016* "Por la cual se establecen directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio para la Evaluación de los precios ofertados en los procesos regidos por la Ley N° 2015/03 de *CONTRATACIONES PUBLICAS*"

Lo estipulado en la ***Resolución DNCP N° 956/2016*** "Por la cual se establecen directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio para la Evaluación de los precios ofertados en los procesos regidos por la Ley N° 2015/03 de *CONTRATACIONES PUBLICAS*"

Como así también por lo que establece la ***Resolución DNCP N° 1173/16***, que en el Art. 1° Aprueba el Criterio de Evaluación de los precios ofertados derogando así lo establecido anteriormente en el ***Art. 2° de la Resolución 956/16*** quedando establecido cuanto sigue:

Art. 1: Análisis de Precios

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas de menos a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por el Convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respetivo.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems)".

Cabe resaltar que el Art. 1 y 3 de la Resolución 956/16 quedan inalterables y vigentes.

a) Capacidad legal:

- No estar comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar. Este requisito se acredita con la documentación indicada en el **Anexo E**;
- Tener capacidad legal para presentar ofertas y ejecutar el contrato. Este requisito se acredita con la documentación indicada en el **Anexo E;**
- Otros requisitos que la Convocante considere pertinente conforme a la legislación vigente que se indique en el **Anexo E**.

CRITERIO DE EVALUACION PARA LA CALIFICACION DE LA CAPACIDAD DEL OFERENTE RESPECTO A LA PROHIBICION PREVISTA EN LOS INCISOS "A" Y "B" DE LA LEY 2051.

Podrá participar en este procedimiento el Oferente que no se encuentre comprendido en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuestas o para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/03 y **la resolución DNCP 849/15**, por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la capacidad legal del Oferente con respecto a las prohibiciones previstas en los incisos **"A"** y **"B"** del **artículo 40 de la ley 2051/03. De "Contrataciones Públicas" que indica:**

"...Calificación Legal:

El comité de evaluación confirmara que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la ley 2051/03 en base al siguiente análisis:

En primer lugar se verificara que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Articulo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como Formulario N° 6 de la Sección VI. Inciso a) Verificara los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40. Inciso b) Verificara por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la secretaria de la función pública.

Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el comité analizara acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar al oferta, según sea el caso.

El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.

Si el comité confirma que el oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes..." por lo que deberán adecuarse a la presente reglamentación indicando dichos criterios en la carta de invitación

b) Capacidad financiera:
No Aplica

c) Capacidad técnica
No Aplica

d) Experiencia:

- Antigüedad de la Empresa, como mínimo 3 años. Este requisito se acredita con la documentación indicada en el **Anexo E.**
- Se consideraran los siguientes documentos: copias de 3 contratos con empresas públicas y/o privadas, de realización de Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de Muebles solicitados, que superen o lleguen al 50 % del monto máximo del llamado, en los últimos años 2013, 2014 y 2015.
-

CRITERIO DE EVALUACION PARA LA CONSORCIOS:

El criterio a ser utilizado para Consorcios es la siguiente: la empresa líder del Consorcio deberá cumplir con todos los Criterios de Evaluación que es utilizada para los demás oferentes

23. Criterio para desempate de ofertas: En el caso de empate entre ofertas: En caso de que existan dos o más oferentes que cumplan con todos los requisitos establecidos en las bases del llamado, la convocante determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato.
Dicha determinación se dará a partir de la información requerida por la Convocante y provista por el oferente en su oferta.
En primer lugar, se tomara la oferta que cuente con más años de experiencia en el rubro y si aun aplicando este criterio, existiera un empate, la Convocante procederá a verificar los contratos presentados de los años 2013/2014/2015, aquel que posea mayor volumen de contrataciones de los servicios solicitados en dicho llamado, pasará a ser la oferta recomendada para la adjudicación.
Para Consorcios se analizara en forma individual cada una de la Empresas que forman parte de la misma, por lo menos una de las empresas del Consorcio deberá cumplir con el requisito exigido en el párrafo precedente.

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES